

DEDUCCIÓN POR ASCENDIENTE SEPARADO LEGALMENTE, O SIN VÍNCULO MATRIMONIAL, CON DOS HIJOS SIN DERECHO A PERCIBIR ANUALIDADES POR ALIMENTOS.

Los ascendientes separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales.

Para solicitar esta deducción los contribuyentes deberán cumplimentar las casillas correspondientes de su declaración de la renta, y lo podrán hacer a través de **cualquiera de las siguientes vías**, en Renta Web o programa PADRE:

VÍA 1: Desde la pantalla de Resumen de declaración

Seleccionando el hipervínculo de la “deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimento importe de la deducción” (Pantalla 1), se accede al apartado de Cuota diferencial y resultado de la declaración; pulsando en la casilla 590 (Pantalla 2) accedemos a la pantalla que nos permite cumplimentar los datos de la deducción (Pantalla 3).

VÍA 2: Desde el programa PADRE

Desde de la página 16 del programa PADRE, seleccionando la casilla 590 (Pantalla 2) accedemos a la pantalla que nos permite cumplimentar los datos de la deducción (Pantalla 3).

IMPORTANTE: en la Pantalla 3 de datos de la deducción, no olvide consignar también las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad e indicar si es pensionista o percibe prestación por desempleo.

Cesión del derecho

La ley no contempla, en este caso, posibilidad de cesión, ya que por definición solo un contribuyente puede tener derecho a esta deducción.

Pago anticipado

En el caso de que se hayan percibido de forma anticipada importes inferiores a la deducción que procede (y a la inversa),n esta situación se regulariza automáticamente al cumplimentar los datos de la deducción.

Recuerde:

Para tener derecho a la deducción por ascendientes separados legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos es **necesario tener derecho a la totalidad del mínimo por descendientes.**

a) **Los contribuyentes separados legalmente con dos hijos**, sin derecho a anualidades por alimentos, tienen derecho a la totalidad del mínimo cuando tengan atribuida en exclusiva la guarda y custodia de los hijos.

b) **Los ascendientes sin vínculo matrimonial con dos hijos**, sin derecho a anualidades por alimentos, tienen derecho a la totalidad del mínimo cuando ambos hijos convivan única y exclusivamente con el contribuyente.

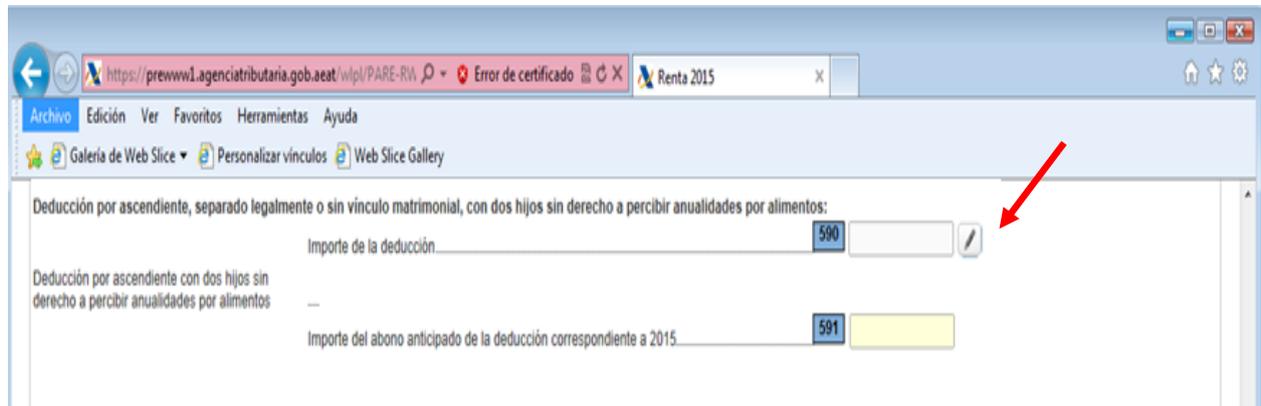
REQUISITOS de aplicación del mínimo por descendientes:

- a) Que el descendiente sea menor de 25 años** a la fecha de devengo del Impuesto, salvo que se trate de **descendientes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100**, en cuyo caso podrá aplicarse el mínimo por descendientes, cualquiera que sea su edad, siempre que se cumplan los restantes requisitos.
- b) Que el descendiente conviva con el contribuyente.**
- c) Que el descendiente no haya obtenido en el ejercicio 2015 rentas superiores a 8.000 euros anuales**, excluidas las rentas exentas del impuesto.
- d) Que el descendiente no presente declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.**

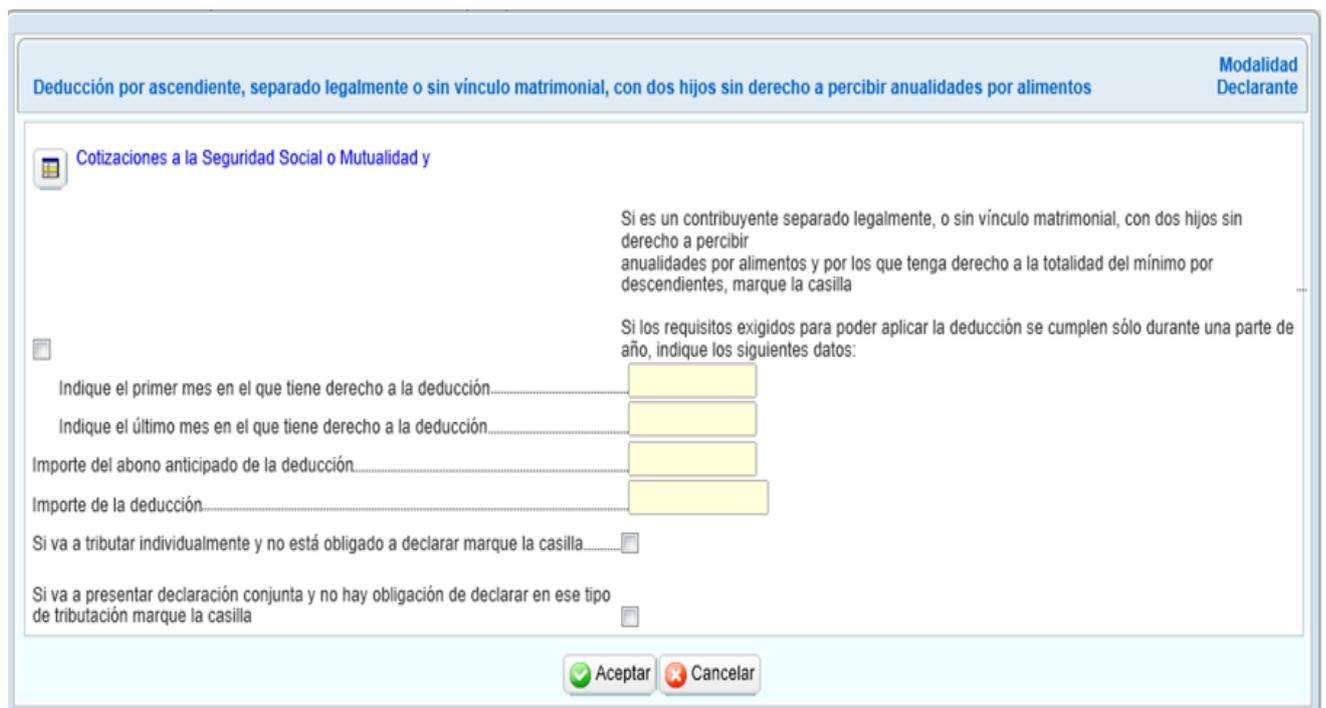
PANTALLA 1

	46,19	0,00	0,00
Base liquidable del ahorro	0,00	9,41	36,78
Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares			
Mínimo del contribuyente. Importe estatal	5.550,00	5.550,00	5.550,00
Mínimo del contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	5.550,00	5.550,00
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.400,00	1.200,00	1.200,00
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.400,00	1.200,00	1.200,00
Mínimo por discapacidad. Importe estatal	6.000,00	1.500,00	4.500,00
Mínimo por discapacidad. Importe autonómico	6.000,00	1.500,00	4.500,00
Cálculo del impuesto y resultado de la declaración			
Tipo medio estatal general	0,00	0,00	0,00
Tipo medio estatal del ahorro	0,00	0,00	0,00
Tipo medio autonómico general	0,00	0,00	0,00
Tipo medio autonómico del ahorro	0,00	0,00	0,00
Cuota íntegra estatal	0,00	0,00	0,00
Cuota íntegra autonómica	0,00	0,00	0,00
Deducciones autonómicas			
Suma de deducciones autonómicas	0,00	0,00	0,00
Cuotas			
Cuota líquida estatal	0,00	0,00	0,00
Cuota líquida autonómica	0,00	0,00	0,00
Cuota líquida estatal incrementada	0,00	0,00	0,00
Cuota líquida autonómica incrementada	0,00	0,00	0,00
Cuota líquida incrementada total	0,00	0,00	0,00
Cuota resultante de la autoliquidación	0,00	0,00	0,00
Retenciones y demás pagos a cuenta	48,99	1,85	47,14
Por rendimientos del trabajo	39,88	0,00	39,88
Por rendimientos del capital mobiliario	9,11	1,85	7,26
Cuota diferencial	-48,99	-1,85	-47,14
Deducción por maternidad. Importe de la deducción	0,00	0,00	0,00
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo. Importe de la deducción.	0,00	0,00	0,00
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo. Importe de la deducción.	0,00	0,00	0,00
Deducción por familia numerosa. Importe de la deducción.	0,00	0,00	0,00
Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos. Importe de la deducción.	0,00	0,00	0,00

PANTALLA 2



PANTALLA 3



Madrid, 5 de abril de 2016